



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1 DE 2014 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y OTORGA NUEVO PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONCESIÓN.

SANTIAGO, - 8 MAYO 2014

EXENTO N° 357 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Almeyda Solar SpA, en presentación de fecha 13 de marzo de 2014; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
V° B° Jefe _____	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1 de 2 de enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa a favor de la sociedad ALMEYDA SOLAR SpA, el inmueble fiscal conformado por los Lotes a, b, c, d, e, f, g, h, i, ubicados en Camino Público C-167, Km. 0.5, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama;

Que atendido a que la escritura pública de concesión no se suscribió dentro del plazo de 30 días dispuesto para ello, se ha estimado pertinente otorgar un nuevo plazo para la suscripción del contrato de concesión;

D E C R E T O :

I.- **Modifícase** el Decreto (Exento) N° 1 de 2 de enero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, otorgándose un nuevo plazo de **treinta (30)** días hábiles para la suscripción de la escritura pública de concesión, a contar de la publicación del extracto del presente decreto en el Diario Oficial.

II.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

III.- El extracto del decreto modificatorio del decreto de concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 58 del D.L. 1939, de 1977.

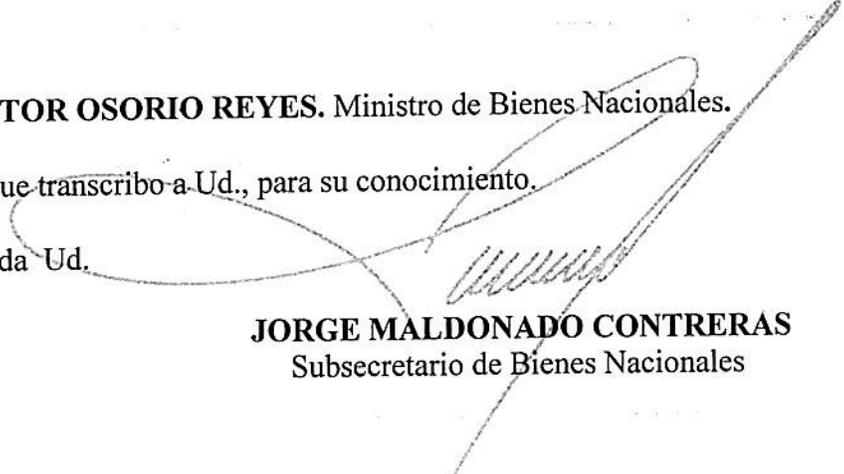
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-